



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2021-012-ESPE-a-1

Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el primer inciso del artículo 233 ibídem, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 288 de la Carta Fundamental determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el Art. 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...);

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, entre los principios generales, señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo, señala el contenido de la delegación: "(...) La delegación contendrá: (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) y w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad, Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, mediante Resolución 2021-008-ESPE-a-l, de fecha 14 de junio de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad, resolvió expedir las delegaciones de sus facultades y atribuciones;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1790-M, de 04 de julio de 2021, el Vicerrector de Docencia, justifica la necesidad institucional, de nombrar como Ordenador de Gasto al Director de Educación Continua para la organización y ejecución del Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021, de acuerdo a los siguientes argumentos: "El proceso de organización y ejecución Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021, de conformidad a lo que establece el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; se estructura desde el Vicerrectorado de Docencia, conjuntamente con las Direcciones de los Departamentos y la Unidad de Desarrollo Educativo. El Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021, fue remitido para su aprobación ante el Consejo Académico y fue aprobado mediante Resolución no. ESPE-CA-RES-2021-063; Acta no. ESPE-CA-CSE-2021-024; notificado mediante memorando no. ESPE-UDED-2021-0412-M, del 21 de junio de 2021. En Resolución 2021-008-ESPE-a-l, emitida desde el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su artículo 13, se establece: "(...) Delegar como ordenadores de gasto de las actividades de capacitación a las siguientes autoridades, previa aprobación del Vicerrector que corresponda (...); y en su numeral 2 del mismo artículo se expone: "(...) Unidad de Desarrollo Educativo, previa aprobación del Consejo Académico (...)" La Resolución de Consejo Académico no. ESPE-CA-RES-2021-063, aprueba el Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021, en el numeral 10, Responsables de la Ejecución, título Vicerrectorado de Docencia, literal c) dispone: "(...) Solicitar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional - UPDI que se designe como ordenador del gasto para la ejecución del Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021 al Director del Centro de Educación Continua (...)". El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina en el artículo 47.- Productos de los procesos, Desarrollo del Personal Académico, establece en los literales a) "(...) Plan anual de capacitación del personal académico (...)" y b) "(...) Informe anual de capacitación del personal académico (...)" de igual forma en el artículo 57, Por su parte, la cédula presupuestaria, Plan Anual de Capacitación Docente 2021, se encuentran bajo el proyecto Becas Cuarto Nivel 2021, con CUP: 91890000.0000.384791 y con asignación de \$150.000,00 USD, con la siguiente descripción financiera: Programa 83 Proyecto 029 Actividad 004 Fuente de Financiamiento 202. En este contexto, dentro de las responsabilidades establecidas a las áreas involucradas para llevar a cabo eficientemente la ejecución del Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021, la Unidad de Educación Continua es la encargada directa de la ejecución de los procesos de evaluación, consolidación de datos, certificaciones, entre otras, de los cursos impartidos dentro del programa de capacitación con el cual se cumple con la obligación impuesta en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior. (...) Sobre la base de lo expuesto, y con la finalidad de alcanzar la viabilidad en el proceso de ejecución del Plan de Actualización y Capacitación Docente 2021, me permito solicitar a usted mi Coronel Rector, se disponga al área correspondiente la elaboración de la delegación como ordenador de gasto, por esta ocasión, al señor Director de Educación Continua, quien estará a cargo de la ejecución del mencionado plan y de su presupuesto durante el año 2021. (...)"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a partir de la presente fecha y por esta ocasión, al Tcrn. de E.M. Julio César Páiz Arroyo, Mgs., Director de la Unidad Centro de Educación Continua, como ordenador de gasto, para la ejecución del Plan Anual de Actualización y Capacitación Docente 2021 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondiente al año 2021.

Art.2.- El delegado como ordenador de gasto deberá cumplir con todas las obligaciones y disposiciones establecidas en la Resolución 2021-008-ESPE-a-1, de fecha 14 de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones y competencias que le corresponden.

Art.3.- Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y al Tcrn. de E.M. Julio César Páiz Arroyo, Mgs.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 8 de julio de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villareal, Dr.
Cnrl. de E.M.C.



RLV